



RESOLUCIÓN (E) N° 08/0/179  
SANTIAGO, 17 DIC. 2010

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O)**

**VISTOS:**

- a) La ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N° 436-(E), del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones.
- c) El Decreto Supremo N° 11, de fecha 08 ENE. 2004 (D.O. 21 ABR. 2004), Reglamento sobre Licencias al Personal Aeronáutico, DAR-01.
- d) Nuevo Reglamento al Personal Aeronáutico, DAN-61.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la nueva reglamentación del personal aeronáutico DAN-61, contempla que la estandarización de todos los instructores de vuelo y de vuelo por instrumentos se amplía a 4 años, producto de la experiencia obtenida de la estandarización aplicada a los Instructores de vuelo desde el año 2005 y que su vigencia será concordante con la vigencia de la licencia.
- b) Que la Dirección de Seguridad Operacional ha introducido estos cambios en la nueva normativa de Licencias, normativa que se encuentra en los trámites respectivos ante la Subsecretaría de Defensa y Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

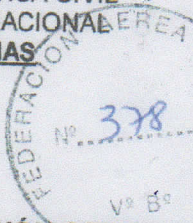
- a) Autorizase a los instructores de vuelo e instructores de vuelo por instrumentos con licencia vigente a realizar su estandarización cada 4 años con un inspector de la DGAC con la finalidad de revalidar su habilitación y renovar sus conocimientos teóricos y de pericia para que estos estén dentro del estándar esperado por la DGAC.
- b) Que dicha revalidación, se hará coincidir con el vencimiento de la Licencia respectiva.



**LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- FEDACH.
- 2.- Circulo de Pilotos.
- 3.- Clubes Aéreos de Chile.
- 4.- DSO. Subdepartamento Licencias.
- 5.- DSO. Registratura.



RESOLUCIÓN (E) Nº 08/0/179  
SANTIAGO, 17 DIC. 2010

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O)**

**VISTOS:**

- a) La ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución Nº 436-(E), del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones.
- c) El Decreto Supremo Nº 11, de fecha 08 ENE. 2004 (D.O. 21 ABR. 2004), Reglamento sobre Licencias al Personal Aeronáutico, DAR-01.
- d) Nuevo Reglamento al Personal Aeronáutico, DAN-61.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la nueva reglamentación del personal aeronáutico DAN-61, contempla que la estandarización de todos los instructores de vuelo y de vuelo por instrumentos se amplía a 4 años, producto de la experiencia obtenida de la estandarización aplicada a los Instructores de vuelo desde el año 2005 y que su vigencia será concordante con la vigencia de la licencia.
- b) Que la Dirección de Seguridad Operacional ha introducido estos cambios en la nueva normativa de Licencias, normativa que se encuentra en los trámites respectivos ante la Subsecretaría de Defensa y Contraloría General de la Republica.

**RESUELVO:**

- a) Autorízase a los instructores de vuelo e instructores de vuelo por instrumentos con licencia vigente a realizar su estandarización cada 4 años con un inspector de la DGAC con la finalidad de revalidar su habilitación y renovar sus conocimientos teóricos y de pericia para que estos estén dentro del estándar esperado por la DGAC.
- b) Que dicha revalidación, se hará coincidir con el vencimiento de la Licencia respectiva.



*Lorenzo Sepúlveda Biget*  
**LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- FEDACH.
- 2.- Circulo de Pilotos.
- 3.- Clubes Aéreos de Chile.
- 4.- DSO. Subdepartamento Licencias.
- 5.- DSO. Registratura.